

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General, por la que se hacen públicas las bases para la constitución de dos bolsas de empleo temporal, una por cada grupo profesional, para la contratación laboral temporal en el Departamento de Mecánica Escénica, y se convoca el proceso selectivo correspondiente.

El VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a los criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo de ámbito público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 (Resolución de 27 de abril de 2022 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, publicada en el DOGV el 2 de mayo) establece los criterios de actuación comunes en los procesos selectivos de aplicación a los entes del sector público instrumental.

El convenio colectivo del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana (código 46007312011900), determina que el sistema de selección para la constitución de las bolsas de trabajo temporal será por concurso-oposición.

En el marco de esta normativa, a fin de cubrir las necesidades existentes, y una vez negociado con la representación legal de los y las trabajadores/as, respetando las disposiciones legales y la normativa aplicable en el Sector Público Instrumental (SPI) de la GVA, así como lo establecido en el propio convenio colectivo de esta entidad, se da publicidad al proceso selectivo para la creación de dos bolsas de trabajo temporal en el área técnica para los puestos de jefe/a de equipo y técnico/a del departamento de Mecánica Escénica.

La presente convocatoria fue objeto de negociación con el Comité de Empresa, finalizando la misma el 22 de abril de 2026. La Comisión de Seguimiento del VI Acuerdo, en su reunión de 23 de julio de 2026, informó favorablemente la constitución de las bolsas, condicionada a la modificación de las puntuaciones previstas para la valoración de la experiencia profesional, modificación que se incorpora en las presentes bases.

Por tanto, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 25.i) de los Estatutos de Les Arts a la Dirección General,

RESUELVO

Primero

Convocar el proceso común de selección para la constitución de dos bolsas de empleo temporal, una por cada grupo profesional, para la cobertura de las necesidades en el departamento de mecánica escénica, por el sistema de selección de concurso-oposición.

Segundo

Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en las siguientes bases.

Tercero

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, demanda laboral ante el juzgado de lo social de la ciudad de València, según lo dispuesto en el vigente artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro que se estime competente.

València, 29 de julio de 2026

Jorge Juan Culla Bayarri
Director general

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular un proceso selectivo común para la constitución de dos bolsas extraordinarias de empleo temporal en el departamento de Mecánica Escénica, una para el grupo profesional M1 y otra para el grupo profesional E, mediante el sistema de concurso-oposición. La descripción detallada de los puestos se incluye en el anexo I.

Grupo profesional: M1

– Puesto: jefe/a de equipo

– Nivel profesional: I2

– Complemento específico del puesto: E013.

– Requisitos:

Titulación:

• Opción 1: Título de Técnico Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías o título equivalente.

• Opción 2: Certificado profesional de nivel 3 ARTU0110, Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo, vinculado a la cualificación profesional ART524_3, o certificado profesional oficialmente equivalente.

• Opción 3: Título de Bachiller o titulación oficial de nivel superior, siempre que se acredite formación específica directamente relacionada con las funciones del puesto, en los términos siguientes:

Se entenderá por formación específica aquella correspondiente a enseñanzas oficiales pertenecientes a las familias profesionales de:

– Electricidad y Electrónica.

– Fabricación Mecánica.

– Instalación y Mantenimiento.

– Informática y Comunicaciones.

Dicha formación deberá acreditarse mediante:

– Titulación oficial de formación profesional, o

– Certificados de profesionalidad, o

– Formación reglada con una duración mínima de 180 horas.

– Funciones: Ejecutar, preparar, realizar y dar servicio de control y vigilancia desde el escenario de todos los movimientos escénicos, asumiendo la dirección, coordinación y control del equipo de trabajo asignado, de conformidad con las directrices del personal de mayor rango. Cualquier otra función/tarea afín al grupo y nivel profesional del puesto desempeñado, encomendada por razón del servicio por un superior, de conformidad con la jerarquía, con la estructura de autoridad y con la responsabilidad dentro de Les Arts.

Grupo profesional: E

– Puesto: técnico/a

– Nivel profesional: O1

– Complemento específico del puesto: E015.

– Requisitos:

Titulación:

• Título oficial de Enseñanza Secundaria Obligatoria o titulación oficial de nivel superior siempre que se acredite formación específica directamente relacionada con las funciones del puesto, en los términos siguientes:

Se entenderá por formación específica aquella correspondiente a enseñanzas oficiales pertenecientes a las familias profesionales de:

– Electricidad y Electrónica.

– Fabricación Mecánica.

– Instalación y Mantenimiento.

– Informática y Comunicaciones.

Dicha formación deberá acreditarse mediante:

– Titulación oficial de formación profesional, o

– Certificados de profesionalidad, o

– Formación reglada con una duración mínima de 180 horas.

– Funciones: realizar las labores técnicas de mecánica escénica en todo aquello que guarde relación con los movimientos escénicos en las producciones y actividades que le sean asignadas, conforme a las instrucciones y supervisión



general de su/s superior/es. Cualquier otra función/tarea afin al grupo y nivel profesional del puesto desempeñado, encomendada por razón del servicio por un superior, de conformidad con la jerarquía, con la estructura de autoridad y con la responsabilidad dentro de Les Arts.

1.2. Las discrepancias, reclamaciones y dudas que surjan de la aplicación y de la interpretación de estas bases se tratarán en la comisión de seguimiento formada por la representación legal de la plantilla y de Les Arts, con competencias suficientes para dirimir los diferentes casos. Sin perjuicio de las competencias exclusivas del órgano técnico de selección, la comisión de seguimiento realizará funciones de supervisión y seguimiento del proceso.

1.3. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, y lo establecido en el propio convenio colectivo y plan de igualdad de Les Arts.

1.4. El sistema de selección respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios de celeridad y eficacia, y estará de acuerdo con el artículo 60 de la Ley de función pública valenciana, garantizando en todo momento la transparencia del proceso de selección.

1.5. Las bolsas de empleo temporal resultantes se constituirán, para cada grupo profesional, con arreglo a los principios de especialización y territorialidad. En todo caso, las personas aspirantes a las bolsas deberán reunir los requisitos generales de titulación correspondientes a cada puesto convocado y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso.

1.6. Cada contratación supondrá la celebración de un contrato laboral que se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo, de acuerdo con las modalidades contractuales y con las limitaciones temporales establecidas en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que una a cada persona trabajadora con Les Arts.

1.7. Las bolsas resultantes también incluirán las mejoras de empleo (movilidad funcional para la realización de funciones superiores con carácter temporal, del personal laboral fijo) de los puestos objeto de la presente convocatoria, siendo necesario que el personal interesado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos para el puesto, forme parte de las bolsas de empleo temporal.

1.8. Cualquier cuestión relacionada con las bases podrá consultarse en ocupacio@lesarts.com.

2. Requisitos

2.1. Las personas que deseen participar en el proceso selectivo para la constitución de las bolsas correspondientes deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos de titulación establecidos en el apartado 1 y los requisitos que se indican a continuación. Todos ellos deberán mantenerse hasta la formalización del contrato de trabajo y durante su vigencia.

2.1.1. Nacionalidad: tener nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o persona extranjera con residencia legal en España. Podrá, no obstante, también presentar candidatura cualquier persona que no se encuentre en las situaciones mencionadas de nacionalidad y/o residencia, debiendo obtener de forma obligatoria la correspondiente autorización legal de trabajo y residencia/estancia, en el caso de pasar a formar parte de las bolsas y recibir una oferta de contratación.

2.1.2. Capacidad legal: tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3. Edad: haber cumplido 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4. No incurrir en causa de incompatibilidad alguna que le impida el desempeño de funciones en régimen general con una entidad pública.

2.1.5. Capacidad física y psíquica: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Las personas con discapacidad podrán participar en el procedimiento selectivo, en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Quienes superasen las pruebas selectivas deberán acreditar, durante el periodo de prueba, mediante certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.6. Habilitación: no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se

pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.7. En caso de haber prestado servicios con carácter previo en la Fundació Palau de les Arts Reina Sofia, no haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente por Les Arts.

Los anteriores requisitos deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose durante todo el tiempo de permanencia en las bolsas. El contrato de trabajo no podrá formalizarse con aquella persona que no acredite que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la presente convocatoria.

3. Presentación de solicitudes: forma y plazo

3.1. La presentación de solicitudes e inscripción se realizará exclusivamente por medios electrónicos, atendiendo a la capacidad técnica y al perfil profesional para el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos del colectivo al que se dirige. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de inscripción a través del portal de empleo de Les Arts <https://lesarts.convoca.online/>. En este entorno se realizarán todos los trámites de presentación de la solicitud de participación y aportación de documentos.

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta convocatoria, además, se hará pública en el portal de empleo de Les Arts. A los efectos de plazo, se excluyen del cómputo de días hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

3.3. Para cualquier incidencia técnica al rellenar la solicitud o duda respecto de las bases se puede contactar con Les Arts a través de la cuenta de correo ocupacio@lesarts.com.

3.4. En el proceso de la inscripción electrónica deberá presentarse la siguiente documentación:

Curriculum pormenorizado y debidamente justificado, donde se acredite su trayectoria, experiencia profesional, así como los títulos, idiomas, cursos y diplomas obtenidos a valorar en el caso de ser admitida la inscripción.

– Documento de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia que corresponda.

– Titulación académica obtenida que acredite contar con la formación requerida para la inscripción, conforme se indica en el anexo I, que, en el caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá haber sido homologada en España. No se admitirá la inscripción con una titulación y/o condiciones diferentes a las especificadas en el anexo I. La persona aspirante que participe en el proceso correspondiente al grupo profesional M1 podrá solicitar también su participación en el proceso correspondiente al grupo profesional E, siempre que formalice expresamente la inscripción en este último grupo.

– Certificado que acredite, en su caso, el grado y tipo de discapacidad.

– Declaración jurada de no haber sido inhabilitado o inhabilitada por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su estado, el acceso al empleo en el ámbito público. Esta declaración será efectuada directamente durante el proceso de inscripción a través del portal de empleo.

– Justificante de haber procedido al pago de participación establecido en el apartado 4.

3.5. Víctimas de violencia de género o terrorismo. Las personas aspirantes que ostentasen la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo dispondrán de un apartado específico en la inscripción donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

3.6. La documentación deberá estar expedida en valenciano o castellano. En el caso de documentos expedidos en otro idioma, se deberán aportar con la debida traducción oficial, en caso contrario no serán considerados.

3.7. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección incluirá también una declaración responsable en la que se haga constar:

- su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos,
- su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma y de la información que aparece en su currículo,
- su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria,
- su conocimiento del tratamiento de sus datos personales para la gestión del proceso selectivo, en los términos establecidos en la base 16, y
- su conocimiento de que los datos y resultados necesarios para la tramitación del proceso serán objeto de publicación en los términos previstos en estas bases y en la normativa aplicable.



Esta declaración será efectuada directamente durante el proceso de inscripción por la plataforma de empleo.

3.8. Todas las personas inscritas deberán indicar una cuenta de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

3.9. La consignación de datos falsos en la solicitud o la falsedad de la documentación aportada podrá determinar la exclusión del proceso selectivo o de la bolsa correspondiente, con la audiencia previa de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades que sean legalmente procedentes.

3.10. El domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto que se indiquen en la inscripción se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificaciones y para el llamamiento en la contratación, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación de estos, como el no comunicar por escrito a esta entidad cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono de contacto.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que Les Arts pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente a través de la plataforma de empleo <https://lesarts.convoca.online/>.

Los posibles requerimientos personales se realizarán a través del teléfono o correo electrónico facilitado por las personas aspirantes, siendo también su responsabilidad prestar la debida atención a estas comunicaciones.

Durante todo el procedimiento de selección, tanto los listados, resultados de cada ejercicio, llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la plataforma de empleo referenciada, bastando dicha notificación a todos los efectos.

3.11. La falta de presentación de la documentación exigida podrá ser subsanada siempre que el defecto sea subsanable. Si la persona aspirante no atiende el requerimiento dentro del plazo concedido, será excluida del proceso mediante la resolución correspondiente.

Les Arts podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales para su comprobación o cotejo. La falsedad o inexactitud esencial podrá determinar la exclusión del proceso o de la bolsa o, si el contrato ya se hubiera formalizado, la adopción de las medidas legalmente procedentes, con la audiencia previa de la persona interesada.

3.12. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse hasta la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.13. Todas las publicaciones que, en relación con este proceso se realicen, se harán garantizando la protección de los datos personales.

4. Pago de participación

4.1. Para la correcta inscripción se debe haber procedido al pago establecido y aprobado por los órganos de gobierno de la entidad, en Comisión Ejecutiva de fecha 27.04.2023.

4.2. El importe de los derechos de participación será de 15,00 euros para el proceso de constitución de la bolsa del grupo profesional M1. Este importe incluirá, sin pago adicional, la participación en el proceso correspondiente al grupo profesional E, cuando la persona aspirante también haya formalizado su inscripción en este grupo profesional. El importe será de 10 euros cuando se participe únicamente en el proceso correspondiente al grupo profesional E.

Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta de Les Arts en el banco CaixaBank con los siguientes datos de transferencia:

IBAN: ES39-2100-2271-2702-0017-1669

En «Concepto» de la transferencia, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de identidad y texto «Pago inscripción Bolsa Mecánica Escénica».

En ningún caso, el pago de los derechos de participación eximirá del trámite de presentación electrónica de la solicitud. La falta de justificación de su abono o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud electrónica determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.3. Exenciones al pago de inscripción. Estarán exentas del pago:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para acogerse a la exención, los/as interesados/as deberán acreditar la condición de demandante de empleo así como acreditar no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, todo ello mediante un certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal



o, en su caso, el servicio regional de empleo que corresponda, y acompañar a dicho certificado el informe actualizado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de Seguridad Social.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

b) Aquellas personas que sean miembros de una familia numerosa de carácter especial o de una familia monoparental de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. La condición de familia numerosa de categoría especial se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. Se debe adjuntar a la solicitud una copia compulsada o cotejada del carné de familia numerosa de carácter especial en vigor.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % del importe total las personas que acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general. La acreditación de esta condición se hará adjuntando a la solicitud una copia compulsada o cotejada del carné de familia numerosa general en vigor.

c) Las personas que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Esta condición se acreditará mediante un certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones. Se acompañará a la solicitud copia compulsada o cotejada del certificado.

e) Las personas en situación de exclusión social, cuando ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

f) Las personas con condición fija en Les Arts.

Las personas aspirantes en quienes concurren una o varias de estas circunstancias lo harán constar en la solicitud de inscripción telemática marcando la casilla destinada al efecto. Asimismo, deberán aportar, en el apartado correspondiente en la plataforma de empleo y en el momento de la inscripción, la documentación acreditativa de tal condición dentro del plazo previsto para la realización de la inscripción.

4.4. La devolución de este pago no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4.5. La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud electrónica determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. Admisión de las personas aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección general de Les Arts dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas para cada grupo profesional, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en la plataforma de empleo de Les Arts.

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para la subsanación de los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Transcurrido el plazo y vistas las alegaciones y en su caso, subsanados los defectos, se dictará resolución elevando a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se publicará en la web mencionada, junto con la fecha concreta y hora en que tendrán lugar las pruebas selectivas, que, en todo caso, se llevarán a cabo en un plazo no inferior a siete días naturales desde la publicación de la lista definitiva.

La subsanación se realizará a través de la web referenciada y en el apartado habilitado a tal efecto.

En caso de que la persona interesada no subsane en el plazo indicado el defecto que haya motivado su exclusión, se considerará que desiste de la solicitud.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición.

A) Oposición (60 %)

B) Concurso (40 %)

6.2. Fase de oposición. La fase de oposición constará de una prueba obligatoria y eliminatoria. Para el grupo profesional E, la prueba estará integrada por un único ejercicio. Para el grupo profesional M1, estará integrada por dos ejercicios.



6.2.1. El primer ejercicio o único, para el caso del acceso al grupo profesional E, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas tipo test, que, en todo caso, se formularán con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, siendo 10 preguntas respecto de la parte general y 20 respecto del temario recogido en el anexo II. En el cuestionario se incluirán, además, 5 preguntas de reserva que, si bien formarán parte del ejercicio, únicamente serán corregidas si se produce alguna anulación del resto de las preguntas. En este caso, las preguntas de reserva se corregirán por orden correlativo hasta llegar al número de preguntas anuladas.

6.2.2. El segundo ejercicio, a realizar por las personas que acceden al grupo M1, consistirá en la realización de un cuestionario psicométrico de evaluación competencial, destinado a valorar las siguientes competencias profesionales:

- estabilidad emocional
- comunicación
- establecimiento de relaciones
- trabajo en equipo
- conocimiento de la organización

La prueba será administrada mediante herramienta técnica homologada que permita obtener una puntuación objetiva y comparable entre las personas candidatas. Se garantizará la trazabilidad del resultado y su posibilidad de revisión.

6.2.3. La fase de oposición se valorará sobre 6 puntos en ambos grupos, debiendo obtener una puntuación mínima de 3 para poder entender la superación de esta prueba. En el grupo profesional M1 no se exigirá una puntuación mínima independiente en cada ejercicio, y será suficiente obtener una puntuación conjunta mínima de 3 puntos.

6.2.4. El primer ejercicio se calificará con un máximo de 6 puntos para el grupo profesional E y de 4 puntos para el grupo profesional M1. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y, las contestaciones en blanco, ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección, por tanto, será: Respuestas correctas netas = número de aciertos - (número de errores/3).

Establecido el número de respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

6.2.5. El segundo ejercicio, para el grupo profesional M1, se puntuará sobre un total de 2 puntos. Se valorará el grado de cumplimiento de competencias profesionales por parte de la persona candidata.

6.2.6. Las instrucciones específicas de realización de la fase de oposición, incluyendo el tiempo de realización, serán determinadas por el OTS con suficiente antelación, en función de la naturaleza de la prueba.

6.2.7. Serán excluidas las personas que no se presenten el día de la prueba en el lugar y hora que se haya establecido al efecto, o bien se personen cuando se hayan iniciado las pruebas.

6.2.8. El orden de llamamiento de las personas admitidas para la realización de la prueba de oposición será único.

6.3. Fase de concurso. Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. Se les concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del listado definitivo de la prueba de oposición para que presenten obligatoriamente, a través del mismo medio utilizado para la inscripción (<https://lesarts.convoca.online/>), la autobaremación, de conformidad con los criterios e instrucciones que se detallan en el anexo III y Anexo IV. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que hayan quedado acreditados e incluidos en la autobaremación telemática. La puntuación de la autobaremación sólo podrá ser modificada a la baja en el proceso de valoración de los/as candidatos/as. Los méritos que no se valoren ni acrediten en el formulario de autobaremo telemático y documentación aportada, no serán tenidos en consideración, ni podrán aportarse en un momento posterior dentro del plazo de alegaciones indicado en el apartado 6.4. de la presente convocatoria.

Los méritos se acreditarán en la forma establecida en el anexo IV.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 4 puntos, equivalentes al 40 % de la puntuación total del proceso.

6.4. Una vez comprobados los méritos por el OTS, se publicará en la plataforma de empleo de Les Arts la valoración provisional de la fase de concurso, desglosada por apartados. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones. Durante este plazo no podrán aportarse méritos ni documentos que no hubieran sido alegados y presentados dentro del plazo establecido para la fase de concurso. Examinadas las alegaciones, se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso.



7. Órgano técnico de selección (tribunal)

7.1. La ejecución del proceso selectivo, evaluación de la fase de oposición y concurso de las personas aspirantes, se encomendará a un órgano técnico de selección colegiado, en adelante OTS, que actuará sometido a las causas generales de abstención y recusación contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.2. El órgano técnico de selección estará compuesto por cuatro miembros designados mediante la resolución de la subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, a la que se encuentra adscrita Les Arts en virtud de lo dispuesto por el apartado II.11 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana. Sólo uno de ellos podrá ser personal al servicio de Les Arts. Este miembro ejercerá las funciones de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Podrán ser suplidos en caso de ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

7.3. El funcionamiento del órgano técnico de selección será el establecido para los órganos colegiados de las administraciones públicas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, adoptando sus decisiones de forma colegiada, las cuales quedarán recogidas en la correspondiente acta.

7.4. El nombramiento de las personas miembro del órgano técnico de selección se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante la resolución que se publicará en la web de Les Arts y *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

7.5. Será competencia del órgano técnico de selección la resolución de incidencias que durante el transcurso del proceso selectivo puedan producirse, y velará por su correcto desarrollo.

7.6. Si en cualquier momento del proceso el OTS tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no reúne los requisitos exigidos, le concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o aportar la documentación correspondiente. Si el requisito no fuera acreditado, propondrá su exclusión del proceso. La falta de acreditación de un mérito alegado determinará su no valoración, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso de falsedad.

8. Desarrollo de las pruebas

8.1. Las personas admitidas, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2., serán convocadas para la realización de la prueba de oposición en el lugar, fecha y hora que se establezca en el momento de la aprobación y publicación de la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

8.2. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración fuera del horario al que hubieran sido citadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, salvo causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, en cuyo caso, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso de selección. Idéntica previsión resultará de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

8.3. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del OTS o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de esta. Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha/s persona/s aspirante/s el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el OTS sobre el incidente.

9. Constitución de las bolsas de trabajo temporal

9.1. Finalizado el proceso selectivo y resueltas las alegaciones, se publicará, para cada grupo profesional, la relación de personas que integrarán la bolsa, ordenada de mayor a menor puntuación. Se publicará separadamente la relación correspondiente al turno de acceso libre y la correspondiente al personal laboral fijo de Les Arts que participe en el sistema de mejora de empleo.

Para formar parte de las bolsas se deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a 5.

Este orden es el que determinará el llamamiento correspondiente.

9.2. Se constituirá una bolsa para cada grupo profesional. Cuando una persona aspirante participe en el proceso correspondiente al grupo M1 y haya solicitado expresamente su inclusión en la bolsa del grupo E, su puntuación en la fase



de oposición para esta última bolsa se calculará exclusivamente a partir del resultado obtenido en el cuestionario tipo test, convertido proporcionalmente a una escala de 0 a 6 puntos. El resultado del segundo ejercicio correspondiente al grupo M1 no se computará para la bolsa del grupo E.

La puntuación de la fase de concurso será la que corresponda según el baremo y los méritos acreditados, sin perjuicio de la exclusión de los méritos utilizados para cumplir los respectivos requisitos de acceso.

9.3. En caso de empate, se dirimirá según lo dispuesto en el artículo II.9 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social.

- Primera: a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segunda: mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.
- Tercera: a favor de la persona que tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- Cuarta: si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado dentro del departamento al que pertenezca el puesto convocado.

9.4. La constitución de cada bolsa de empleo temporal se publicará en la plataforma de empleo de Les Arts y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Cada bolsa entrará en vigor al día siguiente de su publicación y mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa correspondiente al mismo grupo profesional.

9.5. El personal que resulte contratado temporalmente estará sujeto al periodo de prueba establecido en la normativa laboral y convenio de Les Arts. La falta de superación del periodo de prueba podrá determinar la baja de la bolsa correspondiente, de conformidad con lo establecido en las bases 13.1.e) y 13.2.

Durante el periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación respecto del desempeño del puesto y en relación con las aptitudes y comportamientos profesionales requeridos al puesto.

Durante el periodo de prueba se desarrollarán las actividades propias del puesto de trabajo que corresponda, siendo objeto de evaluación y calificación las siguientes aptitudes y comportamientos profesionales, en relación con:

- Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
- Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
- Interés por el aprendizaje, disposición e iniciativa.
- Integración en el equipo de trabajo.
- Adaptación a situaciones de estrés, imprevistos, etc.

La situación de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor o riesgo durante el embarazo que se produzca durante el periodo de prueba interrumpirá su cómputo.

9.6. La/s persona/s a contratar temporalmente deberán contar en todo caso con una formación interna previa específica en sistemas de mecánica y documentación (Intecom-BBH, puentes grúa, etc.) de un total de 100 horas, para la correcta ejecución de los trabajos correspondientes al grupo profesional. Aquellas personas que no cumplan con esta condición deberán, obligatoriamente al inicio del periodo de su contratación, realizar esta formación con carácter teórico-práctico, pasando a desempeñar las funciones y responsabilidades propias del puesto en su totalidad a la finalización de esta formación obligatoria. La negativa injustificada a realizar la formación obligatoria podrá determinar, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión de la bolsa. En caso de que el contrato se haya formalizado, Les Arts adoptará las medidas que resulten procedentes de conformidad con la normativa laboral y el régimen disciplinario aplicable.

10. Normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal

10.1. Constituidas las bolsas de trabajo temporal, los llamamientos para cubrir las necesidades temporales se efectuarán, en cada bolsa, siguiendo el orden correspondiente y de conformidad con estas bases.

10.2. Cada incorporación supondrá la celebración de un contrato laboral de conformidad con la legislación laboral.

10.3. El funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que resulten de esta convocatoria se registrará por lo establecido en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat y por lo regulado en estas bases.

10.4. Las comunicaciones con las personas integrantes de las bolsas se efectuarán, en todo caso, a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la persona correspondiente. Cuando la necesidad requiera una respuesta urgente, podrán utilizarse además otros medios, como el teléfono fijo o móvil o un mensaje de WhatsApp. Los medios electrónicos oficiales tendrán carácter prioritario y los restantes se utilizarán como medios complementarios.



10.5. El aviso a las personas con la correspondiente oferta de contratación se llevará a cabo en primer lugar por correo electrónico. Si no se recibe contestación se intentará por llamada telefónica o WhatsApp. Las personas llamadas/contactadas deberán dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Intentada sin éxito la notificación, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la relación de la bolsa correspondiente.

Cuando la persona llamada no haya contestado, no acepte la contratación temporal ofertada o incumpla el requisito de la incorporación en la fecha establecida, pasará a la situación de disponible con penalización de conformidad con lo que prevé el apartado 11.4 de las presentes bases.

En todo caso se dejará constancia de los llamamientos efectuados y actuaciones llevadas a cabo para efectuar los mismos, así como de las renunciaciones.

En caso de urgente necesidad, el plazo de contestación establecido de dos días hábiles podrá reducirse al tiempo que corresponda, dejando registro y justificación de este (supuestos de sustitución inmediata ante una ausencia imprevista, como ejemplo).

11. Situaciones en las bolsas

Las personas integrantes de las bolsas que se constituyan estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

11.1. Activo: cuando la persona integrante haya formalizado un contrato y se haya incorporado al puesto ofertado a través de la bolsa. Mientras permanezca en esta situación no podrá recibir otra oferta de contratación procedente de la misma bolsa.

11.2. Disponible: cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de trabajo temporal.

11.3. No disponible voluntario: la persona integrante podrá solicitar voluntariamente su desactivación temporal de la bolsa por un periodo mínimo de tres meses. Durante este periodo no recibirá ofertas de contratación.

La reactivación deberá solicitarse expresamente y producirá efectos a partir del mes siguiente al de la presentación de la solicitud, siempre que haya transcurrido el periodo mínimo de tres meses de permanencia en la situación de no disponible voluntario.

11.4. Disponible con penalización: procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

a) Cuando renuncie, sin causa justificada, a una oferta previamente aceptada antes de la formalización del contrato o de la incorporación al puesto.

b) Cuando no acredite, dentro del plazo establecido en la oferta, la causa de renuncia justificada que haya alegado.

c) Cuando no responda injustificadamente a una oferta de contratación dentro del plazo establecido.

d) Cuando no presente, sin causa justificada y dentro del plazo concedido, la documentación requerida para la contratación y la incorporación al puesto.

e) Cuando se haya impuesto por Les Arts a la persona integrante una sanción disciplinaria firme de suspensión de empleo y sueldo superior a seis meses. En este supuesto, la situación de penalización se mantendrá durante el periodo de cumplimiento de la sanción, sin que resulte aplicable la duración progresiva prevista para las renunciaciones o faltas de respuesta.

f) Cuando concurra cualquier otra causa de penalización expresamente establecida en estas bases.

La situación de disponible con penalización tendrá una duración de tres meses la primera vez y de seis meses la segunda. Durante dicho periodo no se ofrecerán contrataciones a la persona penalizada, excepto cuando se haya agotado la relación de personas disponibles y resulte necesario acudir excepcionalmente a las personas penalizadas.

La tercera renuncia injustificada a una oferta determinará la baja automática de la bolsa, de conformidad con la base 13.1.c).

La tercera falta de respuesta consecutiva a una oferta determinará la baja automática de la bolsa, de conformidad con la base 13.1.d).

Las demás causas previstas en las letras b), d) y, en su caso, e) no determinarán por sí mismas la baja automática por su tercera concurrencia, salvo que así se establezca expresamente en la base 13.

Antes de acordar la penalización, se comunicará a la persona interesada la causa correspondiente y se le concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación que considere oportuna. Examinadas las alegaciones, Les Arts adoptará la decisión correspondiente, que será comunicada a la persona interesada y reflejada en la actualización de la bolsa publicada en la web de la entidad.



12. Renuncias al llamamiento

12.1. La no aceptación de un llamamiento sin causa justificada dará lugar a la penalización prevista en la base 11.4. La renuncia al puesto una vez formalizado el contrato o producida la incorporación determinará la baja automática de la bolsa, de conformidad con la base 13.1.f).

En los llamamientos urgentes que concedan un plazo de respuesta inferior a dos días hábiles, pero no inferior a 24 horas, y cuya urgencia esté debidamente motivada, la renuncia no comportará penalización alguna.

12.2. Serán consideradas justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte, las siguientes causas:

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o profesionales, así como en las situaciones de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de menor, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, de conformidad con lo previsto en el Real decreto legislativo 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores).

b) Cuando el puesto de trabajo ofertado suponga una jornada laboral igual o inferior al 50 % de la jornada ordinaria establecida para dicho puesto en el convenio colectivo de aplicación.

c) Encontrarse en el periodo comprendido entre el inicio del séptimo mes de embarazo (semana 28) y la decimosexta semana posterior al parto, o la duración que legalmente corresponda en caso de parto múltiple, discapacidad del menor o situaciones de acogimiento o adopción.

d) Por razones de conciliación de la vida familiar y laboral, en los siguientes supuestos:

- Permiso parental: por el disfrute del permiso para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años, conforme al artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

- Cuidado de hijos o menores acogidos: durante el periodo de cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.

- Cuidado de familiares: para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho), que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, de acuerdo con el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores o normativa equivalente del sector público.

e) Ostentar la condición de víctima de violencia de género, acreditada mediante una orden de protección u otro título válido; de víctima de terrorismo; o tener reconocido un grado de discapacidad que, valoradas las capacidades psicofísicas de la persona, resulte incompatible con las funciones y tareas inherentes al puesto ofertado, de acuerdo con la evaluación médica ocupacional.

f) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La justificación se aplicará mientras dure la circunstancia que motiva la ausencia, con un límite temporal de hasta seis días hábiles en caso de fallecimiento, y hasta el día hábil siguiente a la finalización de la situación en el resto de los supuestos.

g) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil. La justificación de la renuncia será aplicable si la fecha del llamamiento o de la incorporación al puesto coincide con el disfrute del permiso legalmente establecido (quince días naturales) o si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales inmediatamente anteriores o posteriores a la celebración o inscripción.

h) Por privación de libertad en centro penitenciario, siempre que no exista sentencia firme condenatoria que impida la adquisición o mantenimiento de la relación laboral o funcional con la Administración pública.

i) Encontrarse en activo laboralmente en la fecha del llamamiento, ya sea mediante nombramiento como personal funcionario o contrato de trabajo por cuenta ajena, tanto en el sector público como en el sector privado. Asimismo, se incluirá el ejercicio de actividad por cuenta propia (autónomo) siempre que se acredite el alta efectiva en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

j) El desempeño de cargo público representativo o de alto cargo, así como encontrarse en alguna de las situaciones que darían lugar a la declaración de servicios especiales conforme al artículo 87 del TREBEP, siempre que dicha situación resulte incompatible con la aceptación del puesto ofertado.

k) Cuando se realice una oferta para un grupo o categoría profesional diferente del propio de la bolsa en la que está incluida la persona.

Las causas justificadas deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo establecido en la oferta. Comunicado el fin de la causa justificada, pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

13. Baja automática de las bolsas de empleo

13.1. Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa correspondiente.
- c) Por renuncia por tercera vez injustificadamente a la vacante ofrecida.
- d) Por no responder injustificadamente por tercera vez consecutiva a una oferta de contratación.
- e) Por no superación del periodo de prueba.
- f) Por renuncia al puesto una vez formalizado el contrato o producida la incorporación.

13.2. Antes de acordar la baja automática, se comunicará a la persona interesada la causa correspondiente y se le concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación que considere oportuna. Examinadas las alegaciones, se adoptará la resolución motivada correspondiente, que será notificada a la persona interesada.

14. Normas finales

14.1. Será competencia para resolver las controversias derivadas de estas bases el orden jurisdiccional social, de conformidad con lo previsto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

14.2. Para poder formar parte de la bolsa correspondiente, el personal temporal o en movilidad funcional temporal que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté ocupando un puesto vacante, deberá solicitar su inscripción en la bolsa correspondiente, siendo baremado conforme a lo establecido en la presente convocatoria y respecto de los méritos hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas, sin que a partir de esa fecha sea considerado el tiempo de experiencia en el puesto que venga desempeñando.

14.3. El personal que resulte contratado temporalmente, de acuerdo con los supuestos establecidos legalmente, a tiempo parcial, podrá optar a otra contratación a tiempo completo de la misma categoría y/o grupo profesional, renunciando a su anterior contrato, teniendo en cuenta el orden de puntuación en la bolsa correspondiente.

15. Comisión de seguimiento

15.1. La comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal resultantes constituidas en Les Arts, compuesta de forma paritaria por representantes de Les Arts y miembros del Comité de Empresa, será la encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de dichas bolsas.

15.2. Esta comisión, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.5 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social, es la encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, y le corresponde:

- a) Comprobar los méritos del personal aspirante en los procesos de constitución de bolsas.
- b) Solicitar, en caso de que así se justifique como necesario, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.

Todo ello sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida Comisión.

16. Tratamiento de datos personales

Las personas aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda, mediante solicitud dirigida a lop@lesarts.com.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo y serán objeto de publicación en la medida necesaria para garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad, aplicando las medidas de minimización y anonimización legalmente exigibles.

ANEXO I

Puestos convocatoria creación de bolsa

Territorio: València
Centro: Palau de les Arts Reina Sofia
Área: Técnica
Departamento: Mecánica Escénica

<i>Grupo profesional</i>	<i>MI</i>
Puesto: Jefe/a de equipo	Misión: Ejecutar, preparar, realizar y dar servicio de control y vigilancia desde el escenario de todos los movimientos escénicos, asumiendo la dirección, coordinación y control del equipo de trabajo asignado, de conformidad con las directrices del personal de mayor rango. Cualquier otra función/tarea afín al grupo y nivel profesional del puesto desempeñado, encomendada por razón del servicio por un superior, de conformidad con la jerarquía, con la estructura de autoridad y con la responsabilidad dentro de Les Arts.
Funciones y tareas concretas del puesto: Función 1: organizar, coordinar y ejecutar los trabajos relacionados con mecánica escénica y las instalaciones de Les Arts. Tareas adscritas: • Coordinar con la jefatura de Mecánica Escénica toda la información, trabajos y tareas a realizar por el departamento en las producciones, conciertos, eventos, etc. • Organizar las tareas en preproducción de mecánica escénica (realización del «documento previo» de la producción asignada). • Realizar la planificación previa de la operativa a seguir según las directrices marcadas por los planos recibidos desde Jefatura de Mecánica Escénica. • Realizar, cuando sea necesario, e interpretar planos o esquemas técnicos. • Reportar a la Jefatura de Mecánica Escénica información sobre el desarrollo de los preparativos del departamento en cada producción. Función 2: organizar, coordinar y controlar al equipo de mecánica escénica, garantizando la correcta ejecución de las actividades. Tareas adscritas: • Asignar las órdenes de trabajo y supervisar su correcta ejecución. • Atender y resolver las posibles incidencias/conflictos y comunicar a la jefatura de departamento o un puesto de mayor rango si se considera oportuno. • Revisar el correcto cumplimiento del horario del personal a su cargo y comunicar las incidencias a la jefatura de departamento. Función 3: organizar, coordinar y controlar la ejecución de los movimientos y efectos durante la representación, concierto o evento. Tareas adscritas: • Coordinar las tareas en el montaje-desmontaje de la producción. • Proporcionar servicio a otras secciones (p.ej. bajar varas para que la sección de Maquinaria cuelgue elementos). • Realizar la grabación en el sistema informático de los movimientos mecánicos en el pupitre de control (si no hubiese técnico/a de mecánica escénica). • Efectuar la ubicación de motores puntuales, en el caso de que se requieran, en el peine principal, u otras instalaciones, siguiendo las directrices técnicas y de seguridad. • Organizar las medidas de seguridad para cada movimiento: cableado, control en los sistemas y cambio de plataformas. • Coordinar las tareas en ensayos y funciones. • Dar la correspondiente asistencia en el escenario durante los ensayos para atender las órdenes de regiduría. • Realizar la modificación en las grabaciones de movimientos en el caso en que haga falta y también según las órdenes de la Dirección de Escena. • Transmitir las órdenes de modificación de movimiento y hacer el seguimiento de que se modifiquen por parte de los operadores y las operadoras presentes en el pupitre principal, u otros sistemas de almacenaje de datos. • En funciones, realizar el control de los movimientos mecánicos siguiendo los tops de regiduría. • Informar a la jefatura del departamento de todas las incidencias surgidas o averías en las máquinas, y su resolución, así como completar el formulario de incidencias correspondiente. • Coordinar las tareas para el correcto desmontaje y despeje de los elementos después de cada representación. • Supervisar los soportes documentales (manuales de equipos, sistemas, material documental general de mecánica escénica).	



- Supervisar la adecuación de la documentación fundamental del departamento: sábana (varas con elementos colgados) y crono (pasos de las grabaciones).

- Supervisar la recopilación de la información documental de la sección que debe aparecer en el «documento previo» y dossier de producción

Función 4: gestionar y controlar la relación de servicio con empresas subcontratadas para la realización de determinados trabajos.

Tareas adscritas:

- Comunicar con la empresa subcontratada en caso de accidente o averías en las máquinas.

- Trasladar a la empresa subcontratada las órdenes de trabajo a realizar.

Función 5: cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, así como con la política preventiva de Les Arts.

Tareas adscritas:

- Vigilar el cumplimiento de las instrucciones de seguridad por parte de su equipo.

- Transmitir las instrucciones referentes a los trabajos que se realicen en su área de competencia, velando por su cumplimiento, en particular: respecto de las obligaciones para utilización de maquinaria y equipos de trabajo, respecto al uso adecuado de los equipos de protección individual establecidos, respecto de los procedimientos e instrucciones definidos.

- Participar en la investigación de los daños a la salud o incidentes ocurridos, colaborando en el análisis de las causas y propuesta de acciones correctoras.

- Asumir y llevar a cabo las funciones que se le asignen dentro del Plan de emergencia de Les Arts.

- Recoger las anomalías, sugerencias y propuestas de acciones correctoras de las personas trabajadoras, dando traslado al personal de prevención, delegados/as de Prevención o a su jefe/a de Departamento.

- Vigilar aquellas situaciones críticas que puedan surgir ya sea en la realización de tareas nuevas o en las ya existentes, coordinando, en su caso, las tareas peligrosas.

Otras tareas:

- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por un puesto de mayor rango.

- Ejecutar cualquier tarea encomendada por un puesto de mayor rango, dentro de su grupo profesional y ámbito de actuación.

- Realizar las actividades propias del puesto fuera de las instalaciones de Les Arts, cuando sea requerido/a para ello (giras, salidas y desplazamientos), con elementos escenográficos propios de mecánica escénica (giratorio, máquinas que requieren control, etc.).

- La persona que ocupe la jefatura de equipo realizará, cuando resulte necesario, las funciones propias del puesto de técnico/a de mecánica escénica, al formar parte del equipo que coordina, organiza y dirige. Por ello, las funciones atribuidas al puesto de técnico/a de mecánica escénica, recogidas a continuación, se consideran también integrantes de la descripción funcional del puesto de jefatura de equipo.

Habilidades/Conocimientos técnicos requeridos:

- Conocimientos de electricidad y electrónica.

- Conocimientos de Microsoft Office.

- Conocimientos de AutoCAD.

- Conocimientos de sistemas y programas informáticos de control mecánico.

<i>Grupo profesional</i>	<i>E</i>
Puesto: Técnico/a	Misión: Realizar las labores técnicas de mecánica escénica en todo aquello que guarde relación con los movimientos escénicos en las producciones y actividades que le sean asignadas, conforme a las instrucciones y supervisión general de su/s superior/es. Cualquier otra función/tarea afin al grupo y nivel profesional del puesto desempeñado, encomendada por razón del servicio por un superior, de conformidad con la jerarquía, con la estructura de autoridad y con la responsabilidad dentro de Les Arts.
Funciones y tareas concretas del puesto:	
Función 1: ejecutar y llevar a cabo la preparación, grabación, ejecución y documentación de todos los movimientos escénicos.	
Tareas adscritas:	
• Realizar la grabación de todos los movimientos escénicos en las consolas de control de Les Arts y en las consolas de control externas correspondientes a los equipos incorporados por las producciones.	
• Ejecutar los trabajos de archivo de producciones y copias de seguridad de consolas de los diferentes espectáculos o eventos.	
• Interpretar los planos de montaje.	
Función 2: ejecutar y llevar a cabo el montaje y desmontaje de los diferentes escenarios.	
Tareas adscritas:	
• Coordinarse con el equipo de trabajo para la realización de las tareas de montaje y desmontaje de los escenarios.	



• Cumplir con las medidas de seguridad en las instalaciones, zonas de trabajo, manipulación de máquinas o materiales, siguiendo las directrices de las fichas de seguridad y normativas vigentes.

Función 3: realizar las tareas técnicas de mecánica escénica durante el desarrollo de los ensayos y representaciones/funciones (servir función/ensayo).

Tareas adscritas:

- Ejecutar la operación de equipos y asistencia técnica en ensayos, funciones y eventos, en el ámbito que corresponda en cada caso.
- Comprobar la pasada (revisión técnica última antes del inicio de la representación o ensayo cuya función es comprobar que todo está en su sitio, que los equipos funcionan, etc.).
- Reportar la información a jefatura de equipo o puesto de mayor rango de las incidencias acaecidas en ensayos, funciones o eventos, así como necesidades técnicas que detecten.

Función 4: realizar la comprobación, funcionamiento, mantenimiento y limpieza de cualquier elemento de mecánica escénica (no dependiente de la empresa de mantenimiento subcontratada).

Tareas adscritas:

- Comprobar el correcto funcionamiento de todos los sistemas mecánicos o eléctricos (no dependientes de la empresa subcontratada de mantenimiento) necesarios para el desarrollo de cualquier espectáculo o evento.
- Realizar el almacenamiento y la correcta colocación del material en el almacén.
- Realizar el mantenimiento de las diferentes estancias del departamento de Mecánica Escénica de Les Arts en perfecto estado de orden y limpieza.
- Ejecutar las tareas de mantenimiento de las instalaciones de Mecánica Escénica que le sean asignadas por un puesto de mayor rango.
- Informar a la jefatura de equipo o al puesto de rango superior sobre el estado de las instalaciones.
- Informar a la jefatura de equipo o al puesto de rango superior de las incidencias técnicas detectadas.

Función 5: cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, así como con la política preventiva de Les Arts.

Tareas adscritas:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y las instrucciones de seguridad que le sean de aplicación en su trabajo.
- Usar adecuadamente máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier medio con el que desarrolle su actividad.
- Utilizar, guardar y mantener adecuadamente los equipos de protección individual requeridos para el desempeño de las tareas del puesto, solicitando repuestos cuando sea necesario.
- Asumir y llevar a cabo las funciones que se le asignen dentro del Plan de Emergencia de Les Arts.
- Mantener el orden y limpieza de su puesto de trabajo.
- Colaborar en la identificación de riesgos de su puesto de trabajo.
- Colaborar con Les Arts en el mantenimiento y mejora de las condiciones de seguridad.

Otras tareas:

- Realizar la vigilancia y movimientos en los siguientes casos y salas:
- Sala principal: foso de orquesta.
- Auditorio: en eventos, conciertos y montajes en general.
- Martín i Soler: en eventos, conciertos y montajes en general (siempre que su complejidad lo permita).
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por un puesto de mayor rango.
- Ejecutar cualquier tarea encomendada por un puesto de mayor rango, dentro de su grupo profesional y ámbito de actuación.
- Realizar las actividades propias del puesto fuera de las instalaciones de Les Arts, cuando sea requerido/a para ello (giras, salidas y desplazamientos), con elementos escenográficos propios de mecánica escénica (giratorio, máquinas que requieren control, etc.).

Habilidades/Conocimientos técnicos requeridos:

- Conocimientos de electricidad y electrónica.
- Conocimientos de Microsoft Office.
- Conocimientos de AutoCAD.
- Conocimientos de sistemas y programas informáticos de control mecánico.

ANEXO II

Temario

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2. Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del Palau de les Arts Reina Sofia Fundació CV (Código: 46007312011900) (BOP, Núm.246, 26-XII-2022):

- 2.1. Capítulo I. Disposiciones generales.
- 2.2. Capítulo III. Artículo 25.
- 2.3. Capítulo V. Tiempo de trabajo. Normas generales.
- 2.4. Capítulo X. Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral y Medioambiente.
- 2.5. Capítulo XI. Normas de general cumplimiento.
- 2.6. Disposiciones Varias.

Tema 3. Acuerdo entre la Dirección del Palau de les Arts y el Comité de Empresa, por el que se identifican las conductas, acciones o comportamientos antijurídicos que se considerarán incumplimientos de lo establecido en el II Convenio Colectivo (BOP núm. 64, 31.03.2023).

Tema 4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- 4.1. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
 - 4.1.1. Capítulo I. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.
 - 4.1.2. Capítulo II. Igualdad y conciliación.
 - 4.1.3. Capítulo III. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.
 - 4.1.4. Capítulo IV. Distintivo empresarial en materia de igualdad.
- 4.2. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

4.2.1. Capítulo III. Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

4.2.2. Capítulo VII. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

Tema 5. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

- 5.1. Título preliminar. Disposiciones generales.
- 5.2. Título I. Actuación de los poderes públicos:
 - 5.2.1. Capítulo II. Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI
- 5.3. Título III. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia.
- 5.4. Título IV. Infracciones y sanciones.

Tema 6. Código ético y de conducta de Les Arts.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales en las artes escénicas:

7.1. Publicación editada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

7.2. Real decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Tema 8. Ficha de descripción del puesto. Tareas propias.

Tema 9. Artes escénicas:

- 9.1. Partes del escenario.
- 9.2. Fundamentos básicos de electricidad asociada a mecánica escénica:
 - 9.2.1. Conocimientos básicos de electricidad asociada a mecánica escénica.
 - 9.2.2. Identificación de materiales relacionados.
- 9.3. Identificación y seguridad en los útiles de elevación de cargas:
 - 9.3.1. Clasificar e identificar sistemas y útiles de elevación de cargas.
- 9.4. Tipos de ensayos.
- 9.5. Mecánica escénica:
 - 9.5.1. Conceptos teóricos básicos, nomenclaturas, elementos mecánicos escénicos.

Apoyo bibliográfico al temario. La bibliografía indicada tiene carácter orientativo y de apoyo. El contenido evaluable será el delimitado por los temas del programa y por la normativa vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

*Manual de Seguridad de los Útiles de Elevación de Cargas.

*Manual de seguridad en Artes Escénicas y Espectáculos.

*BlackBook de PROLYTE

ANEXO III
Baremo del concurso

La puntuación en la fase de concurso de méritos será de un máximo de 4 puntos, que constituye el 40 % de la nota final de acceso al puesto, distribuyéndose de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

Méritos formativos: máximo 1,50 puntos, equivalentes al 15 % de la puntuación total del proceso.

<i>Mérito</i>		<i>Puntuación</i>
Titulación académica (1). Estar en posesión de una titulación oficial adicional a la utilizada como requisito de acceso, siempre que esté directamente relacionada con las funciones del puesto. Puntuación máxima: 0,40 puntos.		
Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. NIVEL FP Titulaciones admitidas: certificado profesional de nivel 3 ARTU0110, Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo, vinculado a la cualificación profesional ART524_3; certificado profesional de nivel 3 IMSE0109, Luminotecnia para el espectáculo en vivo; o título de Técnico Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías.		0,30
Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. Nivel grado Titulaciones admitidas: Grado en Ingeniería Mecánica; Ingeniero Técnico Industrial (especialidad mecánica); Grado en Ingeniería Técnica (electricidad, electrónica, mecánica).		0,30
Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria de postgrado (por ejemplo, máster, doctorados, etc.), relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. Nivel máster Titulaciones admitidas: Máster Universitario en Ingeniería Mecánica; Máster en Mecánica Industrial; Máster Universitario en Ingeniería Técnica (electricidad, electrónica, mecánica).		0,10
Cursos de formación y perfeccionamiento (2). Puntuación máxima 0,4 puntos.		
Cursos de formación recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto convocado y que no hayan sido utilizados para acreditar los requisitos de acceso, según el grupo profesional y la correspondiente vía de acceso.		
	Curso entre 8 h y 15 h	0,05
	Curso entre 16 h y 40 h	0,10
	Curso entre 41 h y 80 h	0,15
	Curso de 81 horas o más	0,20
Estar en posesión de una certificación expedida por el fabricante relativa al sistema de control para maquinaria escénica BBH INTECOM: 0,30 puntos. La puntuación máxima conjunta de los cursos y de la certificación BBH INTECOM será de 0,40 puntos.		0,30
Idiomas (3). Puntuación máxima conjunta: 0,50 puntos.		
Valenciano	Certificado de nivel A1 (inicial)	0,05
	Certificado de nivel A2 (básico)	0,10
	Certificado de nivel B1 (elemental)	0,15
	Certificado de nivel B2 (intermedio)	0,20
	Certificado de nivel C1 (suficiencia)	0,25
	Certificado de nivel C2 (superior)	0,30
Inglés	Certificado de nivel A1	0,03
	Certificado de nivel A2	0,06
	Certificado de nivel B1	0,09
	Certificado de nivel B2	0,12
	Certificado de nivel C1	0,15
	Certificado de nivel C2	0,20
Otro idioma comunitario	Certificado de nivel A1	0,02
	Certificado de nivel A2	0,04



	Certificado de nivel B1	0,06
	Certificado de nivel B2	0,08
	Certificado de nivel C1 o superior	0,10
	Certificado de nivel C2	0,12
Prácticas formativas (4). Puntuación máxima 0,20 puntos.		
Prácticas formativas no laborales directamente relacionadas con la mecánica escénica, realizadas en el marco de una formación reglada o programa reconocido.		0,05 puntos por cada bloque completo de 100 horas, hasta un máximo de 0,20 puntos.

Méritos profesionales: máximo 2,50 puntos, equivalentes al 25 % de la puntuación total del proceso.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional (5). Puntuación máxima: 2,50 puntos.	
Se valorará cada mes completo de servicios efectivos acreditados conforme a la escala siguiente:	
Por cada mes completo de servicios prestados en Les Arts:	
En el ámbito de la mecánica escénica, en el mismo puesto o en otro con funciones iguales o equivalentes.	0,030 por mes
En los departamentos de maquinaria, audiovisuales o iluminación, cuando las funciones desarrolladas estén directamente relacionadas con las propias del puesto convocado.	0,025 por mes
Por cada mes completo de servicios prestados en otros teatros públicos o privados, en el ámbito de la mecánica escénica o en puestos con funciones iguales o equivalentes.	0,020 por mes
Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades públicas o privadas, en puestos con funciones iguales o equivalentes.	0,015 por mes

ANEXO IV

Criterios e instrucciones de la fase de concurso

Mérito Titulación (1):

Las puntuaciones correspondientes a las titulaciones podrán acumularse hasta el máximo de 0,40 puntos, siempre que se trate de titulaciones distintas y ninguna de ellas haya sido utilizada para acreditar el requisito de acceso. No se valorarán separadamente aquellas titulaciones cuya superación sea necesaria para obtener otra titulación alegada como mérito.

No se valorarán como mérito las titulaciones, certificados profesionales, cursos o periodos formativos utilizados para acreditar cualquiera de los requisitos de acceso.

La titulación superior se acreditará con la presentación de la documentación del título oficial correspondiente.

En ningún caso se valorarán los títulos no oficiales (títulos propios) impartidos por las universidades en uso de su autonomía a los que se refiere el capítulo VIII del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En ningún caso se valorarán en este subapartado aquellas titulaciones oficiales que hayan debido superarse necesariamente para el acceso a la titulación exigida como requisito del puesto convocado.

Cursos de formación y perfeccionamiento (2):

La acreditación de la realización de cursos se hará mediante la presentación del diploma o certificación de la entidad que lo ha impartido. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas de duración o el número de créditos junto con su equivalencia en horas.

En ningún caso se valorarán en este apartado los títulos universitarios oficiales de máster, cursos de valenciano ni de otros idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, diplomas de estudios avanzados, y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No se valorarán los cursos ni las primeras 180 horas de formación utilizadas para acreditar el requisito de acceso, tanto en la opción 3 del grupo profesional M1 como en la vía de acceso al grupo profesional E que exige formación específica. Únicamente podrá valorarse la formación adicional que exceda de dichas 180 horas y cumpla los requisitos establecidos en este apartado.

Cuando un mismo curso se utilice parcialmente para completar las 180 horas exigidas como requisito de acceso, solo se valorarán las horas restantes, aplicando el tramo correspondiente al número de horas valorables.

La certificación BBH INTECOM se valorará con 0,30 puntos, sin que la suma de esta certificación y de los restantes cursos pueda superar 0,40 puntos.

Idiomas (3):

La acreditación del nivel de valenciano se realizará mediante la presentación de los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u organismo homologado por esta. Se considerarán estos certificados o los equivalentes que puedan establecerse en futuras normas.

La acreditación de los idiomas inglés y otros idiomas comunitarios se realizará mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como de los indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

En caso de presentar certificaciones de varios niveles de un mismo idioma, solo puntuará el nivel más alto acreditado.

Prácticas formativas no laborales (4):

Las prácticas formativas no laborales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del puesto y haberse realizado en el marco de una formación reglada o de un programa formativo reconocido.



Se acreditarán mediante certificado expedido por la institución formativa responsable o por la entidad en la que se hayan realizado, en el que deberá constar el programa formativo al que están vinculadas las funciones o actividades desarrolladas, las fechas de realización y el número total de horas.

No se valorarán como prácticas formativas las actividades realizadas fuera de un programa formativo, las colaboraciones informales ni los periodos que hayan sido valorados como experiencia profesional.

La puntuación será de 0,05 puntos por cada bloque completo de 100 horas, hasta un máximo de 0,20 puntos, sin que las fracciones inferiores a 100 horas sean objeto de valoración.

Un mismo periodo no podrá valorarse simultáneamente como práctica formativa y como experiencia profesional.

Experiencia profesional. Tiempo de servicios efectivos prestados en puestos iguales o equivalentes (5):

La acreditación del tiempo efectivo trabajado se realizará, según el caso, de la siguiente forma:

- Los servicios prestados en Les Arts se comprobarán de oficio por la entidad, sin perjuicio de que pueda requerirse a la persona aspirante el informe de vida laboral cuando resulte necesario para completar o verificar la información.

- Trabajos por cuenta ajena en otras entidades: aportando el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el certificado de empresa o el contrato o contratos de trabajo que indiquen el tiempo trabajado, la categoría o grupo profesional y una descripción de las funciones desarrolladas.

- En el caso de servicios profesionales por cuenta propia, deberá aportarse el informe de vida laboral o certificación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente y contratos, facturas, certificados de servicios u otra documentación suficiente que permita acreditar la duración de la actividad y las funciones efectivamente realizadas.

A efectos de baremación, se considerará mes completo cada periodo de treinta días de servicios acreditados. Los periodos inferiores a treinta días podrán acumularse hasta completar meses enteros.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizada respecto de la jornada ordinaria a tiempo completo. No se aplicará esta minoración cuando la reducción de jornada derive del ejercicio de derechos de conciliación o de otras situaciones legalmente protegidas que comporten el mantenimiento de los derechos profesionales, siempre que dicha circunstancia haya sido alegada y acreditada por la persona aspirante dentro del plazo establecido para la presentación de méritos. A estos efectos, el certificado de servicios o de empresa deberá indicar el porcentaje de jornada efectivamente realizada. Cuando se solicite la excepción a la minoración, deberá aportarse también la documentación que acredite la causa y el periodo de reducción de jornada. Cuando un mismo periodo de servicios pueda ser valorado en más de un apartado, se computará únicamente en aquel al que corresponda la puntuación más elevada. En ningún caso un mismo periodo podrá ser valorado más de una vez.